DECRETO N° 034/020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 0478/020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 297/20 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria;

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas;

Que en el Artículo 6° de dicha norma se exceptúa a determinadas personas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que por medio de los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20 se establecen por razones de salubridad general los días y horarios específicos permitidos para la circulación general de personas en toda vía de comunicación de la Provincia, exceptuándose en ambas normas a todos aquellos supuestos comprendidos en las excepciones dispuestas en el marco del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y las que en su consecuencia se dicten;

Que la ley Provincial 3230 de declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén faculta a la administración pública a adoptar medidas que de manera razonable contribuyan a la contención y mitigación del virus responsable del coronavirus COVID-19;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, aún en pacientes asintomáticos, diversos especialistas sugieren la utilización masiva en toda la comunidad de elementos tales como barbijos y/o protectores faciales, los que usados de manera correcta tienen una función muy importante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente en aquellos ámbitos donde no sea posible garantizar el mínimo distanciamiento social;

Que mediante Decreto N° 0366/20 de fecha 13 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por ciento ochenta (180) días, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que ante la situación por la cual nos encontramos atravesando, se hace necesario reforzar las medidas de protección sanitarias que garanticen la salubridad de nuestros vecinos;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ AD REFERENDUM DEL CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A:

Artículo 1º: ADHERIR, al Decreto Provincial N° 0478/020, con las particularidades establecidas en el presente Decreto.----------

Artículo 2º: RATIFÍCASE la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales.----------

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia, y normas complementarias. Los protectores faciales de fabricación personal podrán confeccionarse de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Anexo Único de la presente.----------

Artículo 4º: DISPÓNGASE una sanción pecuniaria de pesos dos mil ($2.000) para aquellos que incumplan con la obligación del uso de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal establecida en el artículo 3° de la presente. La aplicación de la referida sanción corresponderá a la Municipalidad de Aluminé y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.----------

Artículo 5º: ESTABLÉZCASE por razones de salubridad general, que aquellos locales comerciales que permitan el ingreso de personas que se encuentren en infracción a lo establecido en el artículo 3° de la presente, serán pasibles de una sanción pecuniaria de entre pesos cincuenta mil ($50.000) y doscientos mil ($200.000). La aplicación y determinación de la misma corresponderá al Municipalidad de Aluminé y los fondos serán afectados a la emergencia sanitaria.------

Artículo 6º: DISPÓNGASE para los sectores asistenciales críticos, entendiendo dentro de esta categoría al sector de salud, y de seguridad, defensa civil y protección ciudadana, y todos aquellos que eventualmente se consideren, la utilización de barbijos profesionales tricapa de tela antibacterial hidrorepelente, con o sin filtro respirador; en cualquiera de sus marcas y modalidades aprobadas por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), quedará reservada el uso exclusivo de los sectores asistenciales críticos, entendiendo dentro de esta categoría al sector de salud, y de seguridad, defensa civil y protección ciudadana, y todos aquellos que eventualmente se consideren. La utilización de estos insumos de protección se realizará de acuerdo a los protocolos sanitarios. ----------

Artículo 7º: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir de las 00:00 horas del día 11 de abril de 2020.----------

Artículo 8°: **DEROGUESE** toda otra norma que total o parcialmente se oponga a los términos del presente.----------

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación de la Municipalidad de Aluminé.----------

Artículo 10°: **REGISTRESE**, comuníquese, y archívese.----------

Aluminé, 10 de abril de 2020.-

Prof. MIRYAM MARISA VILLA
Secretaria de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Aluminé

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ALUMINE

Prof. GABRIEL M. ALANO
INTENDENTE
Municipalidad de Aluminé

ANEXO ÚNICO – DECRETO N° 034/020

MÁSCARAS DE PROTECCIÓN FACIAL (BARBIJO CASERO) INSTRUCCIONES DE ELABORACIÓN Y USO DE UN BARBIJO CASERO

MATERIALES: trozo de tela de algodón (puede ser una remera vieja) y 2 bandas elásticas.

CONFECCIÓN:

* Cortar un trozo de tela de algodón de aproximadamente 30 x 60 cm.
* Desplegar sobre la mesa y doblar los extremos de la tela hacia adentro.
* Repetir el plegado una vez más.
* Tomar las bandas elásticas y pasar la tela de los extremos por ellas, un extremo por cada banda elástica y doblar los sobrantes sobre ellas.
* Pasar las bandas elásticas por detrás de las orejas y cubrir con la tela boca, nariz y mentón. Al terminar de usar el barbijo, lavarlo con agua caliente y jabón.

USO del barbijo casero:

* Antes de ponérselo es necesario lavarse las manos con agua y jabón.
* Al usarlo asegurarse que cubra la boca y la nariz y que no queden espacios entre la cara y la máscara.
* Evitar tocar el barbijo mientras está colocado y si se tocó, lavarse las manos con agua y jabón.
* Para sacarlo agarrarlo por atrás sin tocar la parte delantera.
* Lavarlo con agua caliente y jabón, enjuagar y dejar secar. Lavarse las manos con agua y jabón.
* Usar el barbijo cuando está seco, si se encuentra húmedo o visiblemente sucio es necesario sacarlo y ponerlo a lavar.

CONSIDERACIONES:

* Sirve para minimizar la transmisión del virus y puede ser de utilidad para proteger a otras personas justo antes que inicien los síntomas.
* El uso de barbijo es una medida adicional que no reemplaza a las medidas de prevención: lavarse las manos con agua y jabón; estornudar o toser en el pliegue del codo; ventilar los ambientes; mantener una distancia social mínima de 1 metro; cumplir con las medidas de aislamiento obligatorio.
* Para hacer un barbijo casero es necesario tener en cuenta que debe ajustarse bien pero cómodamente contra el puente nasal y el costado de la cara. Debe asegurarse con lazos o elásticos para las oreja; incluir al menos dos capas de tela; permitir la respiración sin restricciones; poder ser lavado y secado a máquina sin romperse o sin modificar su forma.
* No deben usarlo: niños y niñas menores de 2 años; personas con problemas para respirar; personas que no pueden sacárselo sin ayuda.